

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE SANDRA PATRICIA GUTIERREZ HENAO  
CONTRA YASID MONSALVE MARTINEZ Y OTROS No.2022-0143

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado especial reciente del predio a usucapir, de conformidad con lo previsto en el Art.375 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado data de más de 14 meses.

Apórtese el plano del levantamiento topográfico del predio de mayor extensión y del predio a usucapir, en el cual se indiquen los linderos, área, colindancia y demás especificaciones. Téngase en cuenta que solo se identifica el predio con los linderos por el sur, oriente y occidente

Alléguese poder debidamente conferido de conformidad con lo previsto en el Art.74 del C.G.P., toda vez, que el allegado se dirige contra dos propietarios de los derechos reales, Art.375 numeral 5 que en el allegado no se identifica el mismo.

*Determínese la cuantía de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del Art.82 del C.G.P. y apórtese el avalúo catastral del bien de mayor extensión del año 2022, por cuanto el allegado es del año 2021.*

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado. (De forma Virtual)

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

anterior con se modifica no Estad.  
090 fecha 28 JUN 2022

secretaria/ra